

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covaleda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro del único artículo modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen:

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,40%.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Soria.

Covaleda, 12 de enero de 2016.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

76

BOPSO-8-22012016